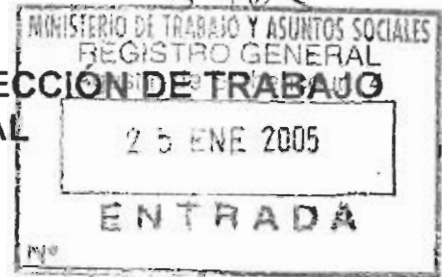


**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**



Don Emilio Durán Gonzalo actuando en nombre y representación de la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras (FECHOHT-CC.OO.), D. Santos Nogales Aguilar, en su calidad de Secretario de Acción Sindical de la Federación Estatal de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores, don Martín Martínez García en calidad de Secretario General de la Sección Sindical en Champion S.A. de CC.OO. y Doña Petronila Martín Cabezón en calidad de Responsable Estatal de UGT-Champion y con domicilio a efectos de notificación en la Plaza de Cristino Martos 4 3ª planta de 28015-Madrid CC.OO. y Avenida de América 25, 28002 de Madrid UGT, comparecen ante esta Dirección General y como mejor proceda en Derecho, DICEN:

Que por medio del presente escrito venimos a interponer DENUNCIA por infracción de normas laborales en materia de aplicación convencional contra las empresas Supermercados Champion S.A y Grup Supeco-Maxor S.L. con domicilio social en la carretera N-1 Km. 14,500 28100-Alcobendas Madrid, el presente escrito se basa en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que las relaciones laborales en las empresas denunciadas se vienen regulando por el Convenio Colectivo de Supermercados Champion S.A. (grupo Champion), con una vigencia desde el 1/1/2001 hasta el 31/12/2004, en cuyo artículo 5.2 se establecen las normas de la ultractividad del mismo. El citado texto convencional afecta a unos 8.500 trabajadores en un total de 11 Comunidades Autónomas del Estado español.

SEGUNDO.- Que el pasado 2 de septiembre de 2004, se procedió por parte de FETCJTJ-UGT a la denuncia del citado texto convencional, conforme a lo establecido en su art. 5.

TERCERO.- Que con fecha 18 de noviembre de 2004 por parte de las Federaciones Estatales de UGT y CC.OO y de sus respectivas Secciones Sindicales, se instó a dirección de las empresas denunciadas a constituir formalmente la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo el día 30 de noviembre de 2004, según lo dispuesto en el Art. 5 del meritado texto convencional.

CUARTO.- Que con fecha 19 de noviembre de 2004, el Grupo Champion notifica a estos sindicatos, la intención de aplicar el Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Cadenas de Supermercados, suscrito por una patronal denominada ACES y la organización sindical FETICO.

QUINTO.- Que por parte de CC.OO y UGT no se reconoce la validez jurídica del presunto convenio colectivo sectorial, lo que ha motivado la interposición de una serie de alegaciones ante la Dirección General de Trabajo, para que no se publique en el B.O.E. el citado acuerdo; ya que en opinión de las organizaciones sindicales a las que representamos no cumple con los condiciones y requisitos legales establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

SEXTO.- Que el citado texto hasta la fecha de hoy no consta que haya sido publicado en B.O.E., no siendo por ello una norma convencional y careciendo de eficacia jurídica.

SEPTIMO.- Que con fecha 22 de noviembre de 2004 las Federaciones Estatales de UGT y CC.OO. y sus respectivas Secciones Sindicales, remiten un nuevo escrito en el que mantienen la intención de constituir formalmente la mesa negociadora en el día 30 de noviembre de 2004 en la sede del SIMA.

OCTAVO.- Que el día 26 de noviembre de 2004, el grupo Champion se vuelve a dirigir a los sindicatos para reiterar que no acudirá a la citada reunión.

NOVENO.- Que ante la contumaz negativa por parte del grupo Champion, del deber de negociar, se interpuso por parte de CC.OO. y UGT escrito de MEDIACIÓN previo a la convocatoria de HUELGA, cuyo acto se celebró el día 22 de diciembre de 2004 sin que se alcanzará acuerdo alguno.

DECIMO.- Que el día 29 de diciembre de 2004 se realizó una jornada de huelga en el Grupo Champion en el conjunto del territorio del Estado español con un notable seguimiento por parte de los trabajadores.

UNDECIMO.- Que a pesar el éxito de la citada movilización, hasta la fecha la dirección del grupo empresarial, no ha mantenido ni propiciado contacto alguno con los sindicatos convocantes del paro y por el contrario desde el 1/1/2005 está aplicando el presunto convenio sectorial de forma unilateral y sin consulta previa con el conjunto de la representación legal de los trabajadores y sin que por otro lado haya iniciado proceso alguno reglado conforme a lo dispuesto en el Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

DUODECIMO.- Que el texto convencional que la dirección del grupo está aplicando desde el 1/1/2005 al conjunto de la plantilla lesiona gravemente derechos de los trabajadores reconocidos en el Convenio Colectivo de Champion tales como.

- Incrementos salariales
- Jornada laboral
- Prestaciones a cargo de la empresa en el supuesto de Incapacidad Temporal
- Derechos reconocidos en la acumulación del periodo de lactancia
- Licencias retribuidas
- Seguro de vida y accidentes
- Vacaciones


DECIMOTERCERO.- Que las empresas denunciadas pudieran estar vulnerando los artículos 28 y 37 de la Constitución Española y el artículo 85 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores, al pretender la aplicación y ello en detrimento de la negociación colectiva estatutaria de un acuerdo de dudosa eficacia jurídica que por ende aún no está en vigor

Por lo anteriormente expuesto

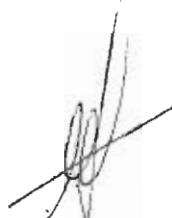
SOLICITAMOS de esta Dirección General que habiendo presentado este escrito se sirva admitirlo y en virtud de su contenido tenga por

presentada DENUNCIA por infracción de normas laborales en materia de aplicación convencional contra las empresas Supermercados Champion S.A y Grup Supeco-Maxor S.L. y una vez verificados y comprobados los hechos expuestos proceda en consecuencia, emitiendo la correspondiente resolución que estime conveniente.

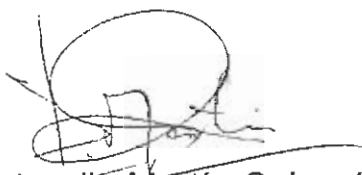
Es justicia que solicitamos en Madrid, a 18 de enero de 2005.



Santos Nogales Aguilar
Secretario A. Sindical UGT



Emilio Duran Gonzalo
A. Sindical CC.OO.



Petronila Martín Cabezón
Secretaria UGT-Champion



Martín Martínez García
Secretario CC.OO. Champion